



Resolución Administrativa

Huancavelica 13 NOV. 2023

Visto: el Informe N° 084-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 02910778; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por **EDWARDS CLAUDIO LAVADO NAVARRO**, con DNI N° **47208354**, de fecha 28 de setiembre de 2023, a través del cual solicita pago por vacaciones truncas, precisando lo siguiente: "Que, habiendo laborado desde el día 11 de junio al 30 de setiembre de 2023 en el Centro de Salud Anco – Red de Salud Churcampa de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, solicito el pago de vacaciones truncas (...);",

Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicio N° 002-2023/GOB.REG.HVCA-DIRESA/CEE-CAS-LEY 31358-REASIGNACION, se contrata a don Edwards Claudio Lavado Navarro, como Químico Farmacéutico, para el Centro de Salud Anco - Red de Salud Churcampa de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a partir del 11 de junio al 30 de setiembre de 2023;

Que, mediante, Informe N° 015-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH-OARH-ACA, emitido por la Responsable de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, quien remite el Expediente para el cálculo y pago de vacaciones truncas del recurrente, mencionando que cuenta con vacaciones truncas, correspondiente al año 2023, al haber acumulado (00 AÑOS, 03 MESES y 19 DIAS) de servicio efectivo. Asimismo, adjunta el reporte de asistencia del año 2023; que será fuente para el cálculo de liquidación de vacaciones truncas del administrado;

Que, de acuerdo al Informe N° 084-2023/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el encargado del Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, informa que, el recurrente laboró con el cargo de Químico Farmacéutico, a partir del 11 de junio al 30 de setiembre de 2023 (00 AÑOS, 03 MESES y 19 DIAS) de servicio efectivo; en ese sentido se efectuó la liquidación por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, conforme al siguiente detalle:

VACACIONES NO GOZADAS PENDIENTES DE USO

CONCEPTOS	MONTOS	REMUNERACION TOTAL	N° DÍAS	DEUDA
Remuneración CAS D.L. 1057	2,900.00	2,900.00	0	0.00

Fuente: Contrato Administrativo de Servicio N° 002-2023/GOB.REG.HVCA-DIRESA/CEE-CAS-LEY 31358-REASIGNACION

VACACIONES TRUNCAS POR MESES Y DÍAS LABORADOS

COMPENSACION VACACIONAL D. L. N° 1057 D. S. N° 311-2022-EF (01/01/2023)		DOZAVOS	TREINTAVOS	MESES LABORADOS	DÍAS LABORADOS	COSTO MESES	COSTO DÍAS	TOTAL (S/.)
Remuneración CAS D.L. 1057	2,900.00	12	30	3	19	725.00	153.06	878.06
Incremento mensual, D.S. N° 311-2022-EF	64.19	12	30	3	19	16.05	3.39	19.44

Total Deuda por Vacaciones Truncas:

S/. 897.49

Que, la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, la presente Ley tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057;



Que, según el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que según, Oficio Circular N° 047-2020-OGGRH/MINSA, lineamientos para la Contratación del Personal CAS tomando como base las disposiciones extraordinarias en materia de contratación de personal del sector público;

Que, de conformidad al artículo 2° del Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regimenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación; establece que: "El incremento mensual aprobado en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, tiene carácter remunerativo, es de naturaleza pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 686-2023-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR el PAGO POR VACACIONES TRUNCAS, a favor de don **EDWARDS CLAUDIO LAVADO NAVARRO**, como ex trabajador CAS, correspondiente al periodo del 11 de junio al 30 de setiembre de 2023, siendo el cálculo del monto total de **S/. 897.49 (OCHO CIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES)** y determinar la efectivización que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del año 2023, en la **Específica de Gastos 2.3.2.8.15**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente. -----

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Gobierno Regional de Huancavelica
Dirección Regional de Salud - Huancavelica

Lic. Adm. DANTE ERICK BERNAOLA DIONISIO
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEBD/alt
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).